



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 598 -2024-DG-DISA APURIMAC II,

Andahuaylas,

20 SEP. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02092-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 16 de setiembre de 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de trabajo de Catherine Teresa Carrasco Ruiz en la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular Porfirio Muñoz Vasquez, Nivel CD-I, con código AIRHSP N° 000765, como Cirujano Dentista, (...) en el P.S. Ancatira, M.R. San Jerónimo de la Red de Salud Sondor"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 114-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente ACLAS San Jerónimo solicita la contratación de personal para el Puesto de Salud de Poltoca por necesidad de servicio de un Odontólogo. Por lo que, mediante Memorandum N° 01989-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 29 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH emite disposición de trabajo a favor del personal asistencial;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a la servidora CATHERINE TERESA CARRASCO RUIZ, con DNI N° 72231916 en la modalidad de -Plaza Suplencia Temporal- del titular PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ, con código AIRHSP N° 000765, como Cirujano Dentista, Nivel CD-I en el Puesto de Salud de Ancatira, Micro Red San Jerónimo, Red de Salud Sondor, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, desde el 01 al 30 de setiembre del año 2024; conforme a los considerandos de la presente resolución. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIR. EJEC. GENERAL